



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”.

CONTRATO No.	001-2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICIÓN FINAL
CONTRATANTE	EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI E.S.P.
NIT No.	900202340-1
R.L.	GABRIEL AMAURI DURAN GUTIERREZ
C.C No.	91042855
CONTRATISTA	CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL – INEGRADO POR LAS EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA – EMPSACOL S.A. E.S.P. con Nit 900.508.526-9 Y SESPA UNIVERSAL SA ESP con NIT No. 900047440-5
NIT No.	901387747-2
R.L. CONSORCIO	JHONNATHAN VESGA PALOMINO
C.C No.	1.101.682.024
OBJETO	“TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”.
VALOR	QUINIENTOS VEINTI TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$523.179.000)
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, UNA VEZ SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVISTOS EN EL INC.2º DEL ART. 41 DE LA L.80/93, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150/07, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015. EL ACTA DE INICIACIÓN SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

Entre los suscritos, **GABRIEL AMAURI DURAN GUTIERREZ**, por una parte, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.042.855 expedida en San Vicente de Chucuri, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP**, con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucuri - Santander, con **NIT: 900202340-1**, en su condición de Gerente y Representante Legal, posesionado según Acta No. 03 de 23 de Julio de 2015, facultado expresamente para la celebración de este contrato por EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, mediante Acuerdo No. 027 del 06 de Noviembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **EL CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL** con Nit. No. 901387747-2 con domicilio en la carrera 14 No. 11-30 piso 2 del Municipio del Socorro – Santander y correo electrónico jhove22@hotmail.com esté representado por el señor **JHONNATHAN VESGA PALOMINO** – C.C. No. 1101682024 – TELEFONO 7273772 conformado por las empresas **EMPSACOL SA ESP** con NIT No. con Nit 900.508.526-9, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Publica No. 0349 del 29 de

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Febrero de 2012, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012 bajo el No. 101904 del libro 9, cuyo No. De matrícula es 05-230621-04 y **SESPA UNIVERSAL SA ESP** con NIT No. 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien afirma hallarse legalmente capacitado sin ser incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1). Que la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP “es una empresa mixta y municipal fundamentada en la división político administrativa del Estado y del Municipio de san Vicente de Chucuri - Santander, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo municipio en la prestación de los servicios públicos de Alcantarillado, Acueducto y Aseo”.
- 2). En el esquema de organización de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de San Vicente de Chucuri - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional.
- 3). Que la prestación de los servicios públicos es de entera obligación por parte de los Municipio y/o empresas de servicios públicos que los tenga a su cargo.
- 4). Que el sistema de aseo del Municipio de san Vicente de Chucuri en la actualidad lo está prestando la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP mediante el servicio recolección esto a través de compactador.
- 5). En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.
- 6). El artículo 79 de la Constitución Nacional es un derecho colectivo del orden constitucional gozar de un ambiente sano, la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos de manera eficiente y oportuna.
- 7).

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



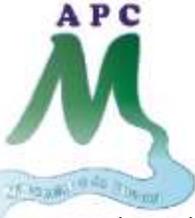
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Que para la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP se debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios constitucionales, todo lo anterior cubierto del manto de la legalidad en cada una de las actuaciones administrativas. **8)**. Que para establecer claramente la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, es importante señalar que para la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP, es de vital importancia el manejo adecuado de los residuos sólidos ya que existe un conjunto de medidas que deben tomarse en cuenta para prevenir enfermedades dentro de una población y dentro de éstas, el manejo adecuado de los desechos sólidos es una de las más importantes. **9)**. Que los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos, entre otros, aquellos provenientes del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. **10)**. Que el manejo inadecuado de los residuos sólidos o inertes generan un gran impacto negativo al igual que riesgos en la salud pública como proliferación de vectores y enfermedades en la comunidad, contaminación de las fuentes hídricas, contaminación atmosférica, suelos, deterioro de la salud de sus habitantes y visitantes. **11)**. Que la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP presta el servicio en sus componentes de barrido, recolección y transporte hasta un centro relleno sanitario que tiene la empresa o cooperativa, del cual si bien es cierto se tiene una vialidad ambiental para su utilización esto de conformidad a lo establecido en la resolución REB No. 000832 del 28 de agosto de 2006. **12)**. Que en razón a que ya se agotó su vida útil o capacidad para recibir residuos sólidos y de conformidad al requerimiento No. 33-EE2018-3858 expedido por la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucuri en el cual se enuncia los términos del contrato No. 001 del 07 de Diciembre de 2016 y otras situaciones que afectan el buen desarrollo del contrato; esto debido a que la Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, en visita realizada en el mes de Agosto de 2018 al lugar de disposición final de los residuos sólidos, encontró que la vida útil de la celda se encontraba en un 98% de su vida útil con relación a la celda, esto por cuanto la misma ya cumplió su capacidad de recepción y con ello no se dispone dentro de su jurisdicción de un lugar autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para realizar la recepción y disposición final de estas basuras. **13)**. Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas. **14)**. Que existen estudios de oportunidad y conveniencia en los cuales se permite concluir la conveniencia de realizar el contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER.** **15)**. Que de conformidad a lo estableció en el capítulo V del Manual de contratación la modalidad para la escogencia del contratista es la de la INVITACION PÚBLICA. **15)**. Que en aplicación al principio de

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

planeación en los procesos contractuales se debe respetar y de esta forma dar pleno cumplimiento a lo establecido por las diferentes Leyes, decretos y directrices en razón a este tema. **16).** Que la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP requiere seguir prestado el servicio de transporte y disposición final de los residuos sólidos, como hasta ahora se ha venido haciendo. **17).** Que el día 20 de Mayo de 2020 acaeció el cierre del proceso presentándose dos propuestas las cuales el Comité Evaluador procedió a realizar su verificación de requisitos habilitantes. **18).** Que la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 278 de fecha 07 de Mayo de 2020 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) y certificación de compromiso de libre afectación y compromiso para atender el proyecto TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER por un valor restante de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINETO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$434.114.550). **19).** Que la oferta presentada por la persona jurídica de SEACOL SAS ESP el comité dispuso lo siguiente:

OBSERVACION JURIDICA.

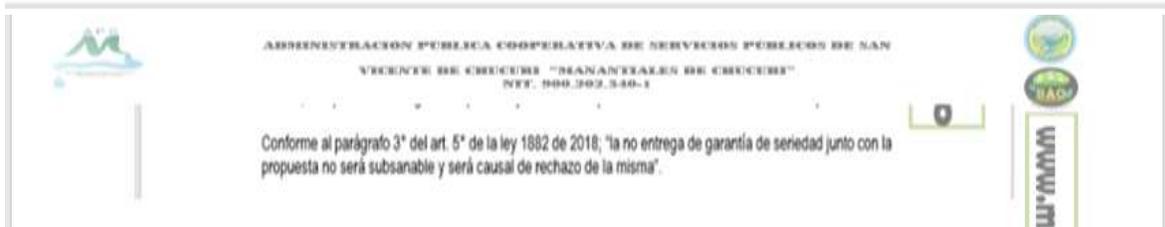
De conformidad con lo establecido en el capítulo de REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO literal n del pliego de condiciones definitivo la EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP dispuso que de conformidad al parágrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018, "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". Por lo anterior y con fundamento en lo reportado por la EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP en el documento de ACTA DE CIERRE DE OFERTAS al verificar que no se allega la póliza de seriedad de la oferta la propuesta presentada por la empresa SEACOL SAS ESP R.L. INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE – C.C. No. 1101683725 DEL SOCORRO – CELULAR 318 4274717 con dirección en la CARRERA 8 No. 6-27801-85 TELEFONO 318 4274717 **SE RECHAZADA.** Para constancia de lo anterior se plasmó lo requerido por la EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP en el pliego de condiciones definitivo.

5. POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Obecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Empresa de fiducia
Inscripción en el registro público
Escripciones al Libro IV
Calle 14 Calle 14 Oficina 301- San Vicente de Chucurí - Santander

antialedechucuri.com.co
manantialesdechucuri.com.co



20). Que con fundamento en lo anterior el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes mínimos de la propuesta presentada por CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL está representada por el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO – C.C. No. 1101682024 – teléfono 7273772 la cual obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
-------------------------	------------------------------

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CAPACIDAD JURIDICA	NO CUMPE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE

21). Que el CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL está representada por el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO – C.C. No. 1101682024 – TELEFONO 7273772 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección de INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020 allego la documentación, con el objeto de realizar la subsanación de la propuesta y con fundamento en lo anterior el comité evaluador en razón de su competencia realizo la respectiva verificación con el resultado de habilitación. **22).** Que con base en lo anterior el Comité Evaluador, procedió a la evaluación de la propuesta presentada por el CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL está representada por el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO – C.C. No. 1101682024 – Teléfono 7273772 a la que se le otorgó el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTOS OBTENIDOS
Factor de calidad	400 PUNTOS	400 PUNTOS
Factor Economico	200PUNTOS	200 PUNTOS
Facto de experiencia adicional a la minima exigida	300PUNTOS	300 PUNTOS
Incentivo a la Industria nacional	100PUNTOS	100 PUNTOS
Total	1000PUNTOS	1000 PUNTOS

23). Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador una vez revisado los documentos presentados por los proponentes y con base en los criterios de evaluación y una vez consolidados los mismos, recomendó al gerente de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, ciñéndose en todos sus apartes de los principios constitucionales y legales, asi como las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994; Ley 1474 de 2011; Decreto 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP y el Pliego de Condiciones Definitivo, lo acoge, y en consecuencia adjudicara el contrato producto de la selección de INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020 cuyo objeto es el “TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER” al oferente CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL está representada por el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO – C.C. No. 1101682024 – TELEFONO 7273772. **24).** Que el Gerente de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP mediante resolución No. 006 del 01 de Junio de 2020 acogió la solicitud realizada por el alcalde municipal de San Vicente de Chucuri en razón de realizar la suspensión temporal del proceso de INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

“TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”. **25).** Que en su artículo primero se estableció Ordenar la suspensión del Proceso de Selección de INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020 cuyo objeto es “TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER” por un lapso de Cuatro (04) días hábiles, los cuales en pesaran a contarse desde el día 02 de Junio de 2020 hasta el día 05 de Junio de 2020 inclusive, reanudándose el 08 de Junio del presente año. En virtud de la presente suspensión los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, día en que se publicará el cronograma ajustado en la página web de la APC MANANTIALES DE CHUCURI ESP. **26).** Que en Consejo de Administración de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP del día 08 Junio de 2020 en hora de 10:00 am se realizaron las aclaraciones e inquietudes elevadas por la Administración Municipal en razón de las inquietudes sobre presentadas el día 31 de Mayo de 2020 en el oficio dirigido a la gerencia realizando la solicitud de suspensión de la INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020. **27).** Que la Gerencia de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP a través de la Resolución No. 007 del día 08 de Junio de 2020 resolvió **ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN DE INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020 (S-IP-001-2020) cuyo objeto es **“TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”** al oferente **CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL** esté representado por el señor **JHONNATHAN VESGA PALOMINO** – C.C. No. 1101682024 – Teléfono 7273772 conformado por las empresas **EMPACOL SA ESP** con NIT No. con Nit 900.508.526-9, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Publica No. 0349 del 29 de Febrero de 2012, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012 bajo el No. 101904 del libro 9, cuyo No. De matrícula es 05-230621-04 y **SESPA UNIVERSAL SA ESP** con NIT No. 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX; por un valor de **QUINIENTOS VEINTI TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$523.179.000)** MONEDA CORRIENTE INCLUIDO EL IVA e impuestos de la empresa, con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses o hasta agotar los recursos, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **28).** Que la mencionada Resolución de adjudicación fue notificada de forma personal el día 08 de Junio de 2020 al señor Ing. **JHONNATHAN VESGA PALONIMO R.L.** del **CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL** con Nit No. 901387747-2 con domicilio en la carrera 14 No. 11-30 piso 2 del Municipio del Socorro – Santander y correo electrónico jhove22@hotmail.com En razón de todo lo anterior hemos convenido celebra un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO que será regido por la Ley 142 de

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

1994 y sus normas reglamentarias, el Código de Comercio y Civil Colombiano y demás normas concordantes y contenido por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI E.S.P. NIT: 900202340-1
CONTRATISTA	CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL – INEGRADO POR LAS EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA – EMPSACOL S.A. E.S.P. CON NIT 900.508.526-9 Y SESPA UNIVERSAL SA ESP CON NIT NO. 900047440-5

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **“TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO** – Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual cuyo objeto es el **“TRANSPORTE, RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER”** bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas: Las actividades que se desarrollaran por parte del contratista son: Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: - El contratista deberá contar con un relleno sanitario propio y/o arrendado, el cual debe estar debidamente autorizado por la

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Entidad u Autoridad Ambiental - Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer, en razón a lo siguiente:

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Transporte de residuos sólidos. Realizarlo dos (02) días en la semana mínimo, de la siguiente Entre el Lunes y el Sábado. (Dependiendo el volumen de residuos acumulados en el centro de acopio y de cargue).	Viaje	243 Viajes aproximados, o se podrá adicional o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuye la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos, eventos de sembrina o fin de año y eventos deportivos que realice el municipio.)
2	Recepción y la Disposición final de residuos Inorgánicos, y residuos orgánicos y reciclables, previa clasificación en la fuente.	Toneladas	2.430 aproximadas.

✓ **TRANSPORTE DE RESIDUOS:**

Concepto, Dimensión y Alcance del Servicio: Esta labor consiste en recoger del centro de acopio, los residuos orgánicos, inorgánicos e inservibles en forma separada por la comunidad (residencial, comercial, industrial e institucional), y depositarlos en el vehículo compactador de manera selectiva. Por parte del personal idóneo que será suministrado por la empresa contratante. Cabe indicar que en estos residuos se incluyen los producidos en las plazas, cementerio, y en las zonas comerciales y hoteleras del municipio. El contratista deberá realizar el transporte de estos residuos hasta el lugar de la recepción y la disposición final de los mismos, lo cual deberá ser en un lugar debidamente autorizado para este servicio, esto es un relleno sanitario. El contratista se responsabiliza del pago al subcontratista por el servicio del vehículo recolector (si fuere el caso), vigilar el cumplimiento de sus funciones y el pago oportuno a seguridad social por parte del conductor. Así mismo, el contratista y propietario de vehículo recolector suscribirán una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual cubra eventualidades, daños o perjuicios a terceros en que se pueda incurrir con ocasión de la labor del vehículo recolector o transportador. En los días de lluvia, la prestación del servicio de transporte de residuos sólidos será determinada en coordinación de la supervisión del contrato.

TRANSPORTE DE RESIDUOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO MINIMA	Realizarlo dos (02) días en la semana mínimo de la siguiente Entre el Lunes y el Sábado. (Dependiendo el volumen de residuos acumulados en el centro de acopio y de cargue).
VIAJES	243 Viajes aproximados, o se podrá adicional o disminuir en caso de existir eventos donde aumente o disminuye la generación de residuos. (Ferias, actividades religiosas y eventos culturales, artísticos y deportivos que realice el municipio.)
TONELADAS	2.430 aproximadas.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Lo determinaran previamente el supervisor del contrato con el contratista en razón a la disponibilidad horaria del vehículo recolector.

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

COBERTURA DEL SERVICIO	100% de los residuos sólidos que se tengan que realizar su transporte y disposición final
LUGAR DE CARGUE RESIDUOS SOLIDOS	Los residuos sólidos serán cargados en centro de acopio, este ubicado en la planta de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos del contratante.
Personal operativo:	Deberá contar como mínimo con: Un (1) operador del vehículo recolector.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: <ul style="list-style-type: none"> - Ley 142 de 1994. - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005

✓ **RECEPCION Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS INORGANICOS O ORGANICOS**

El contratista deberá contar con un relleno sanitario propio o en arriendo, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental y debe estar ubicado en zonas debidamente autorizada por la COPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS. Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

RECEPCION Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INORGÁNICOS O ORGANICOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Mínimo dos (2) días por semana
CANTIDAD TONELADAS A DEPOSITAR POR VIAJE	Aprox. Mínimo 10 Toneladas por viaje.
SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el Municipio de San Vicente de Chucurí hasta el relleno sanitario de propiedad del contratista o arrendamiento del mismo.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS ORGANICOS	Disposición en Celda transitoria, donde se cumpla con: <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación periódica de las actividades para determinar su desempeño ambiental. - Limpieza del área interna y externa del sitio en forma permanente. - Limpieza y mantenimiento del equipo y herramienta. - Monitoreo de los lixiviados. - Monitoreo de gas. - Estudio de suelos. - Control de vectores. - Control de Compactación. - Manejo paisajístico
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en:

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 - Resolución CRA 315 de 2015
--	--

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL	<p>a) El sistema de pesaje deberá contar con polos a tierra los cuales darán mayor protección en casos de impactos eléctricos, sistema de facturación para registrar en medio físico cada uno de los vehículos que ingresan y salen.</p> <p>b) Contar con celda para la disposición final de residuos sólidos urbanos con capacidad para la recepción continua, la cual debe contar con sistema impermeabilización, sistema pasivo para la evacuación de gases, sistema para la evacuación de lixiviados, con cobertura la cual se debe mantener de forma continua, con material pétreo “tierra” y/o sintético.</p> <p>c) Sistema de tratamiento de lixiviados, del cual debe constar como mínimo un fondage y sistema de recirculación y haspeccion para el almacenamiento, recepción y tratamiento de los lixiviados con una capacidad de mínimo 1000 m3 de volumen, también el relleno deberá contar con sistema pasivo de evacuación de gases “chimeneas” para la extracción de gases producidos por la descomposición de residuos sólidos construida desde el fondo de la celda hasta la altura actual de trabajo, elaboradas en rajón de piedra y malla de gavión, tubo de 6 pulgadas perforado con un diámetro de 1 metro, cada chimenea.</p> <p>d) Con una vía interna para el acceso, tránsito y salida vehicular la cual debe tener un ancho no inferior a 6 metros.</p> <p>e) Contar con una zona administrativa la cual debe tener como minimo lo siguiente: a) área de maniobras y parqueo. b) despacho administrativo para registro de pesaje y registro de entrada y salida. c) Portón o puesta de ingreso y salida.</p>

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: En desarrollo de la cláusula segunda y tercera el contratista deberá presentar los informes de cumplimiento los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato y al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor las actividades desarrolladas, con el objeto de

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA**

DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma **QUINIENTOS VEINTI TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$523.179.000) MCTE**; incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el pago de las obligaciones a cargo de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte de residuos sólidos. (Mínimo dos (2) viajes por semana) y Recepción y la Disposición final de residuos Inorgánicos u orgánicos.	Toneladas	2.430 Aprox.	\$215.300	\$523.179.000
COSTO TOTAL					\$523.179.000

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por el contador de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP y se pagara mediante actas parciales mensuales según el valor que resulte de realizar la multiplicación por el número de toneladas transportadas y el pesaje que hara el contratista, está a la entrada al relleno sanitario, para con ello realizar la disposición final de las mismas por parte del contratista y su valor asignado, esto previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO 1:** De conformidad a la propuesta presentada por el **CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA – COTRAMRESCOL** esté representado por el señor **JHONNATHAN VESGA PALOMINO – C.C. No. 1101682024**. En razón al valor de la tonelada transportada y dispuesta en el relleno sanitario, esta se pagará por parte del contratista a razón de **DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$215.300)**. **PARAGRAFO 2:** Para efectos de facturación o cuenta de cobro por parte del contratista se deberá tener en cuenta lo ofertado en la propuesta económica presentada a en empresa. **PARAGRAFO 3.** El CONTRATANTE al inicio de la vigencia fiscal de 2021 realizará el ajuste en razón del incremento de IPC al valor a pagar por tonelada transportada, recepcionada y dispuesta por el CONTRAISTA en el relleno sanitario. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATANTE realiza la operación anteriormente descrita de forma oficiosa y sin que el CONTRATISTA se lo requiera, todo ello de

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

conformidad a lo establecido por la C.R.A. **PARAGRAFO 5.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO 6. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP, para que por conducto de la Tesorería de la empresa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.9. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 6.9. Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a transportar, Recepcionar y depositar los residuos sólidos que se lleve al relleno sanitario, con el presente proceso a entera satisfacción, será de DIECIOCHO (18) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente. a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. b) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades. c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. e) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. f) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el análisis de conveniencia y oportunidad y sus anexos. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL: a) Contar con un relleno sanitario de propiedad o en arriendo, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental. b) Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas que no causen un daño a la comunidad. c) Transporte de los mismos desde el centro de acopio o de cargue (Planta de Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos del Contratante) hasta el relleno sanitario donde se realice su disposición final d) En caso de que se esparzan residuos durante el transporte, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. e) Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante el transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento. f) Deberá establecer junto con la aprobación de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP que deben seguir cada uno de los vehículos transportadores en la prestación del servicio, de acuerdo a las normas de Tránsito y de acuerdo a los recursos físicos y humanos con los que se contará. g) Cumplirá con el horario de cargue y transporte establecido por la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP contratante, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de la zona, la jornada de trabajo, el clima, capacidad de equipos, entre otros. h) Deberá cumplir con la frecuencia de transporte, sin embargo, antes de disponer los residuos sólidos deberá reportar al supervisor cada uno de los viajes. i) Deberá dar estricto cumplimiento tanto a las frecuencias como a las rutas programadas de transporte. Todo cambio deberá ser comunicado con tres días de anterioridad, justificando los motivos del mismo. j) En caso de avería del vehículo deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en el decreto 2981 de 2013, restableciendo el servicio en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que se presente la avería y se informe de la misma la contratante. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. k) En cuanto a las características de los vehículos de transporte de residuos sólidos con destino final deberán cumplir con las

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

condiciones establecidas en el art. 37 del Decreto 2981 de 2013. l) Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios. m) En cuanto a los residuos de plazas de mercado, mataderos, cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición y demás deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones del Decreto 2981 de 2013. p) Responder por los elementos, bienes, etc que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. q) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones en desarrollo del presente contrato. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** a) Presentar informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen de lo realizado, esto cuando el supervisor así lo estime conveniente. b) Presentar informe final, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada actividad propuesta. c) Cantidades de actividades ejecutadas. d) Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista. e) Resumen de las actividades realizadas. f) Actualización del programa de actividades. g) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. h) Documentación técnica entre ella - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda. i) Registro fotográfico definitivo. j) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación. **OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO.** 1. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 838 de 2005. 2. El sitio donde se ubique el relleno sanitario deberá ser aprobado por la CAS. 3. Su capacidad debe ser suficiente para permitir que la vida útil se compatible con la producción proyectada. 4. Su ocupación actual de área y las actividades que se desarrollen en el mismo deben procurar prever posibles impactos en la comunidad. 5. Debe contar con buena tecnología y accesibilidad vial. 6. Deberá contar con un buen criterio de puntuación en cuanto a la distancia al perímetro urbano y disponibilidad de material de cobertura y su calidad y demás factores de puntaje establecidos en el decreto 838 de 2005. 7. Deberá contar con permisos y demás condiciones legales que permitan su operación. 8. Deberá garantizar el cumplimiento de las operaciones y del reglamento operativo de acuerdo al art. 9 y 10 del Decreto 838 de 2005. 9. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 10. Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP. 11. Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. **OBLIGACIONES LEGALES** 9.10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



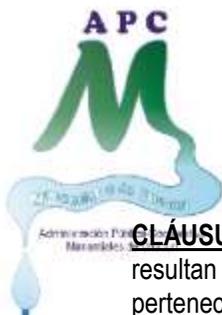
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.15. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.16. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal y de la empresa del sector correspondiente. 9.17. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 9.18. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.19. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.20. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONTRATANTE de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI E.S.P.** 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el presente estudio de análisis o conveniencia. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 8. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 9. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 10. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 11. Proyectar el acta de liquidación. 12. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la empresa contratante. 13. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 15. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 16. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 17. El contratante realizara el cargue del vehículo compactador con el personal y maquinaria de la misma entidad o empresa. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP impondrá multas por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor fiscal del presente contrato, que se imputara como indemnización por los perjuicios que reciba la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP a causa de incumplimiento, y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva y/o jurisdicción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre de la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la EMPRESA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO:** Si el incumplimiento es por parte del CONTRATANTE este deberá pagar al CONTRATISTA el porcentaje aquí establecido como perjuicios totales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP, la cual amparará: a. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por Veinte (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio. c. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres 3 años más. d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía deberá constituirse a favor de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	Por Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	Por Quince (15%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el Quince (15%) del valor total del contrato	Por el término del mismo y tres (03) años más.
Responsabilidad extracontractual	Civil Un valor igual a 200 SMLMV	Vigencia igual a la del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP contratante. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de la INCITACION PÚBLICA No. 001 de 2020, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 278 del 07 de Mayo de 2020; Código Rubro No. 031516405 – DISPOSICION FINAL DE BASURAS por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) y compromiso presupuestal de libre afectación en razón de vigencias futuras excepcionales en razón del acuerdo No. 026 del 04 de Diciembre de 2019 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA POSOS (\$434.114.550). Todo ello al mismo rubro y nombre. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN NO LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA EMPRESA y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula quinta de éste documento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales a la requerida en la cláusula 20. Si EL CONTRATISTA, sus socios o

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

accionistas no entregan esta garantía adicional, la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Diez (10) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. d) Finalmente toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. 3. El tribunal decidirá en derecho. 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad o en el lugar que este determine. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por la empresa. El supervisor ejercerá, en nombre de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas. El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. La Supervisión será ejercida directamente por el empleado de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP que tenga dentro de sus funciones en razón del cargo y/o contrato que desarrolla con la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP el tema relacionado el servicio de aseo y vigilancia de la celda transitoria y quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGESIMA. CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del Par. del artículo 40 de la Ley 80/93). Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito que indispensable para pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Aun cuando el Decreto Presidencial 019 de 2012 en su artículo 217 señala en su inciso final que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios, el presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, pero el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia contrato o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la firma del acta de terminación de actividades final. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** El presente contrato se dará por terminado bilateralmente en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes y 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones pactadas. 3) Por cumplimiento del plazo o los recursos económicos que soportan el pago del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y en cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por acción u omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, estudios del sector, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2) El Registro Presupuestal. 3) Verificación de pago de seguridad social. 4) Entrega de las garantías exigidas al CONTRATISTA y su respectiva aprobación por parte de la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas del Código Civil, Código de Comercio y en su defecto las demás normas complementarias a la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - MANANTIALES DELCHUCURI ESP	CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN COLOMBIA - COTRAMRESCOL
Dirección: Calle 11 No. 14 -01 Teléfono: 3212301630 Correo Electrónico: gerenciamanantialesdechucuri@gmail.com	Dirección: Carrera 14 No 11-30 Piso 2 del Socorro - Santander Teléfono: 727 3772 Correo Electrónico: ihove22@hotmail.com

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CLAUSULA CUADRAGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en lo referente al cargue y transporte de Residuos sólidos se llevará a efecto desde el Municipio de San Vicente de Chucuri - Santander y serán transportados para su recepción y posterior disposición final, al Relleno Sanitario de residuos inorgánicos u orgánicos de propiedad del contratista o en arriendo. Pero se establece como domicilio contractual el Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. DISMINUCIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de realizar disminuciones en razón de alguna cláusula del presente contrato, EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE lo realizan de forma bilateral y se elevará a escrito la respectiva disminución, de lo contrario no tendrá validez entre las partes y el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones iniciales pactadas por las partes. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. REGLAMENTO OPERATIVO:** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de disposición final en el Relleno Sanitario de su propiedad y/o arrendado, con base en el Reglamento Operativo que ha elaborado, atendiendo lo establecido en el artículo 8° del Decreto 838 de 2005, reglamento del que deberá entregar copia al CONTRATANTE, quien declara y manifiesta cumplirlo a cabalidad durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá temporalmente el presente contrato en los siguientes casos: 1). Cuando el CONTRATANTE no cumpla de forma oportunamente con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. 2). Cuando las partes de común acuerdo suspendan la ejecución del presente contrato, para lo cual suscribirán un acta en la que se indicará la razón de la suspensión y el término de la misma. 3). Cuando el CONTRATISTA haya radicado dos cuentas de cobro y/o facturas y el CONTRATANTE no las haya cancelado después de haber transcurrido Cinco (05) días hábiles después de la cuenta numero dos (02) de su radicación ante la EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DELCHUCURI ESP. **CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS:** Las Partes se autorizan recíprocamente y mientras esté vigente el presente contrato, a que los datos suministrados que llegue a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, sean tratados por la otra parte para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, mercadeo, propaganda, publicidad, campañas, promociones, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación. Las Partes manifiestan que los datos serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos establecida por cada una de Las Partes y se aplicarán las medidas de seguridad de la información correspondiente para cada tipo de dato suministrado, Las Partes declaran que conocen los derechos que les asisten como titulares de los datos previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos. Que los derechos los pueden ejercer a través de los canales dispuestos para tal fin y en observancia de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales establecidas por cada una de Las Partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad civil derivada de la operación de los vehículos transportadores de los residuos sólidos, corresponde al CONTRATISTA, el cual igualmente se obliga a mantener los equipos que disponga para la ejecución del presente contrato, en adecuado estado de funcionamiento y condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, así como a constituir las pólizas de seguro que la ley ordene y las que se requieran para la realización de sus operaciones. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI “MANANTIALES DE CHUCURI” NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas.

Para constancia se firma en el Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).

CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Original Firmado

Original Firmado

GABRIEL AMAURI DURAN GUTIERREZ
C.C. No. 91.042.855 San Vicente – Santander
R.L. MANANTIALES DE CHUCURI ESP

JHONNATHAN VESGA PALOMINO
C.C. No. 1.101.682.024 del Socorro – S/der.
R.L. CONSORCIO COTRAMRESCOL

Celular: 3212309149 – 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co